

Ref.: VERBAL - RAD No. 2021-00144-00

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Atendido que, mediante auto fechado 16 de diciembre del 2021, se declaró la inadmisibilidad de la presente demanda concediéndole al demandante el término legal de cinco (5) días a fin de subsanar las falencias advertidas, término que venció en silencio, se procederá a declarar el rechazo de la demanda, conforme el artículo 90 inciso cuarto del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Rechácese, por no haber sido subsanada, la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRECRIPCION DE DOMINIO** promovida por **MANUEL JOSE ORTIZ JIMENEZ** contra **MARIA ROSA RIVERA BERRIO y PERSONAS INDETERMINADAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f292a435a36c4d3fad190d7dc5fc3fe593aa900673a2f9ce15f4f4ad7007ae60**

Documento generado en 19/01/2023 03:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>